



Jueves 5 de Noviembre de 1835.

San Zacarias Profeta.

ADVERTENCIA,

No se admitirá ningún artículo aun cuando sea oficial, que no venga franco de porte.

Se suscribe en esta Capital en su despacho calle de la feria, n.º 14 y en la provincia en los puntos siguientes: *Leena*. D. Ramon Fastegueras. *Baena* D. Jose Fastegueras, *Montilla*. Santaló, Noguer, Colomer y compañía. *Aguilar*. D. Juan Macia Burgos, *Fernan-Nuñez*. D. José Jusquera, *Cabra*. D. Blas Sancho, *Priego*. Tarcoella Guell y compañía. *Bujalance*. D. Juan Begué. *Montoro*. D. Bruno de Pablo Blanco y sobrino. *Castro*. D. Juan Perez Cubero

SUSCRICION.

En la Capital	
por un mes	9 rs
tres id.	, 24
En la Provincia franco de porte.	
Un mes...	12
Tres id	35

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Circular.—Por mi circular de 1º del mes anterior inserta en el boletín oficial recordé á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la indispensable obligación de remitir á este Gobierno Civil los testimonios de reintegración á los Positos que debieron reunirse en esta capital el 31 de Setiembre último para que la Direccion General del Ramo los recibiese en todo el siguiente mes de Octubre, como así está dispuesto en las Reales instrucciones; y habiendose pasado el tiempo

señalado para su reinesa sin que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan hayan cumplido este servicio he resuelto prevenirles, como lo ejecuto, que si en el preciso y perentorio término de seis dias no lo verifican, les impondré la multa de cincuenta ducados, y que dichos testimonios vengan por duplicado, como está dispuesto en las ordenes vigentes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Noviembre de 1835.—Juan Antonio de Montes.—A los Ayuntamientos de los pueblos de Balcázar, Belmez Córdoba, Carcabuey, Cinco Aldeas, Conquista, Car-

lota, Encinas Reales, Iznajar, Janja, Montemayor, Nueva Cartella, Palenciana, Puente Genil, San Calixto, Santa Ella, Torrecampo, Trassierra, Villaharta, Zuheros.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba.

Circular.

Son muchas las veces que por medio de este periódico ha excitado este Gobierno a las autoridades economicas de los pueblos y a las de policia para su cooperacion en contener el contrabando y perseguir a los que se dedican a tan infame tráfico que creando la inmoralidad por de pronto, arrastra despues á otros horriblos crímenes. En el día es mas que nunca necesario atajar tamaño mal, porque estendida la guerra civil que sostiene los feroces partidarios de la barbarie y del oscurantismo son menester mas tropas para esterminarlos; y como estas deben mantenerse, de aqui la necesidad de hacer efectivos los recursos del Estado. Es verdad que el patriótico pronunciamiento de las provincias andaluzas litorales ó fronterizas al vecino Portugal dejó desguarnecidas las costas y puertos por donde se ha derramado toda clase de generos prohibidos, pero tambien lo es que se ha mirado con indiferencia tan escandaloso é ilícito comercio. Ahora que los negocios todos han vuelto á su regular curso, menester es, que todos los que nos preciamos de amantes de la justa causa porque combaten nuestros leales, estrechemos nuestras fuerzas para aumentar el tesoro público que ha de hacer frente á las necesidades de la Guerra. Uno de los medios para lograrlo es la persecucion incesante del contrabando, que en su provecho ejercen unos pocos á costa de los demas ciudadanos contribuyentes. Á las autoridades de todas clases toca su remedio y dirigiendome á las politicas y gubernativas que penden de este Gobierno Civil, espero de su celo por una causa la mas legitima cumplirán con tan sagrada obligacion visitando á los perversos españoles que en sus pueblos están dedicados á ejercicio tan inhumano y bajo, y previniendo la verificacion de sus inícuos planes designan-

dolos como á los mayores enemigos de Isabel 2^a y de la libertad. Córdoba 31 de Octubre de 1835.—Juan Antonio de Montes.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica la Real orden que por el Ministerio de Hacienda se le comunicó con fecha 27 del anterior cuyo tenor es el siguiente.

S. M. La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Reconocida á las generosas pruebas de lealtad y patriotismo que recibo sin cesar de muchos individuos y corporaciones, ofreciendo auxilios á mi Gobierno para llevar adelante la empresa de poner un pronto término á la lucha deplorable que nos affige; y deseosa de que en el manejo de los donativos hechos y que espera seguirán haciendose para tan importante objeto, haya la debida franqueza y regularidad para satisfaccion de los mismos interesados, he venido en decretar á nombre de mi augusta Hija la Reina D^a Isabel 2^a:

1.^o Se creará una comision especial compuesta del Sr. Marqués de Miraflores y el obispo D. Antonio Posadas Rubin de Celis, Procer del Reino, Marqués de Falces, D. Francisco Javier I-turiz y D. Francisco Crespo de Tejada, Procuradores á Cortes para el fin de recoger y percibir exclusivamente los donativos de toda la Monarquia en los terminos que se acuerden entre ella y la Secretaria del Despacho de Hacienda de vuestro cargo.

2.^o Se pasarán desde luego á dicha comision todas las ofertas hechas hasta ahora por las diferentes secretarias del Despacho para inscribirlas en el registro que abrirá al efecto haciendose lo mismo con las demas que se recibieren en lo sucesivo, despues de tomado nota de ellas para su inmediata publicacion en la Gaceta.

3.^o El producto de los mencionados donativos se retendrá y depositará en la propia comision, sin que pueda distraerse á otros objetos que para las que son destinados; debiendose expresar consiguientemente

te en las órdenes que diereis para su aplicación el servicio que sea conveniente cubrir en los referidos fondos. Tendráislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.

Y lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Octubre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizábal.

Lo que traslado á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y efectos correspondientes.—Córdoba 3 de Noviembre de 1835.—Juan Antonio de Montes.

Junta de Armamento y Defensa de la Provincia de Córdoba.

Para evitar la reproducción de consultas que ya han ocurrido á algunos pueblos de esta provincia sobre la ejecución del Real decreto de 24 de Octubre último, ha acordado esta Junta en sesión de hoy hacer entender á los pueblos sus resoluciones por punto General á las dudas que se propongan sucesivamente.

En ejecución de esta medida y por solución de las primeras queda resuelto.

1º Que todos los ex-regulars con órdenes menores aunque sean profesos, están sujetos al alistamiento.

2º Que también lo están los casados con posterioridad al día 24 de Octubre último, y por consiguiente, los que se hallen corriendo las mociones para contraer matrimonio.

3º Que no se sujeten al alistamiento los que hayan cumplido 18 años después del mismo día 24 de Octubre.

4º Que los mozos solteros y viudos sin hijos que se hayan alistado voluntariamente en el batallón formado con el nombre de patriotas de Córdoba, ú otros de igual institución desde espresado día 24 de Octubre, se admitirán en cuenta del cupo respectivo en el presente reemplazo al pueblo de su vecindad; sin incluir en el alistamiento á los que se alistaron en dichos cuerpos antes del citado día.

5º Que los mozos procedentes de estos pueblos que hayan adquirido vecindad en

las nuevas poblaciones estando en los padrones civiles y eclesiásticos de estas, se incluyan en sus alistamientos, y no en los pueblos de su naturaleza ó donde fueren vecinos antes de serlo en dichas poblaciones.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Noviembre de 1835.—Pedro Ramirez. Presidente.—Diego Angel de Paz, Vocal Secretario.—SS. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento de Carcabuey.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta directiva de esta villa del día de ayer se ha mandado sacar á pública subasta el arrendamiento de la venta al por menor del vino de esta villa tocante al año próximo futuro, señalando para sus tres remates los días 30 del corriente, 15 y 30 de Noviembre próximo á la hora de las doce en las casas capitulares de la misma para cuya mayor publicidad he decretado oficial á V. como lo ejecuto á fin de que se sirva insertarla en los boletines.

Presidencia del Ayuntamiento de Adamuz.

En el día 23 de Setiembre próximo pasado se presentó en la plaza de ganado vacuno propio de D. Rafael Gonzales y otros vecinos de esta villa un atajo de ganado de la misma especie forastero el que habiéndose huido quedó en el de aquel un novillo de tres años, y como hasta esta fecha no ha parecido su dueño ni persona alguna reclamandolo existiendo el dicho novillo en el corral del consejo de esta villa, se servirá V. hacerlo notorio en el boletín oficial para que la persona que se crea dueño de él, represente á dar sus señas en el término de 20 días, y siendo las mismas que tiene citado animal se le entregue; pues pasado dicho término sin hacerlo se dará la providencia correspondiente.

D. José Martín de Villodres
Alcalde segundo de esta villa.

Estando formando causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de 8^o del corriente mes, se aprehendieron en termino de esta dicha villa á Juan Gonzales desertor de presidio y vecino de Fuente Tojar; è ignorandose quienes sean los legitimos dueños de este ganado, se avisa por medio del presente para que la persona que tenga derecho á él, lo deduzca en el Juzgado del Sr. Alcalde Mayor de este partido, presentando documentos que lo acredite en suficiente forma. Moclin 16 de Octubre de 1835.—José Martín de Villodres.—Por mandado de dicho Sr. Francisco de Paula Pimentel.

Ayer pasó revista en el campo de la Merced el Ecsmo. Sr. Capitan General al primer batallon de *Patriotas de Córdoba* del mando del Teniente Coronel Unzaga. El estado de instruccion en que este cuerpo se encuentra á los pocos dias (23) de su existencia hace mucho honor á sus Gefes y oficialidad y á todos los individuos que lo componen. Este ejemplar y los que en la crisis pasada se han visto improvisando brigadas las provincias, demuestra

que el impulso energico que el Ministerio quiere dar á la Nacion puede llevarse á cabo inmediatamente en toda su latitud.

Un correo de Gabinete que pasó ayer al medio dia para Cadiz (en viage particular) despachado de Madrid despues de salido el correo, ha dado la agradable noticia de que nuestro valiente ejercito del Norte ha obtenido una importante ventaja ocupando el Cuartel general del Principe rebelde, apoderandose de almacenes, hospitales &c.

Debemos anunciar que el indulto de Anse no ha procedido de las autoridades superiores de nuestra provincia.

La Marquesa de Villaseca ha emigrado á Gibraltar.

En la imprenta de este periodico se está reimprimiendo el reglamento provisional para la administracion de Justicia en lo respectivo á la Real Jurisdiccion ordinaria.

Quien se hubiese hallado un pañuelo de seda con un pantalon negro envuelto en él, acuda á la redaccion de este periodico, se le dará razon de su dueño y se le gratificará.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.